

SECRETARÍA. Bogotá D.C. Quince (15) de Julio de Dos Mil Veinte (2020) de Dos Mil Veinte (2020). Al Despacho del señor Juez el presente PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2020-00059 de EMERITA MIRANDA MEDINA contra COLPENSIONES Y OTYROS., asignada por reparto en 69 folios. Sirvase proveer.

*[Handwritten Signature]*  
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 19 NOV 2020

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver sobre su admisión al respecto se hace el siguiente estudio:

1.- Encuentra el despacho que son demandados tanto en la demanda como en el poder la sociedad MANUFACTURAS VOLARE S.A. y los herederos indeterminados de EDUARDO RODRÍGUEZ DIAZ (Q.E.P.D.), sin embargo NO se efectúan pretensiones contra estos demandados, por lo que deberán ser excluidos de la demanda y del poder o adecuar ambos respecto de dichos demandados.

Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: INADMITIR** la presente demanda por las razones expresadas con anterioridad y al no reunir los requisitos del Art. 25 del C.P.T. y S.S., y concédase el término de **CINCO (5) DÍAS** para que se proceda a su subsanación (Art. 28 C.P.T. y S.S.), so pena de **RECHAZO**.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

*[Handwritten Signature]*  
EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO  
JUEZ

AGP

JUZGADO 16 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ  
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ANOTACIÓN EN EL ESTADO  
NUMERO: 19 NOV 2020 A LAS 8:00 A.M.  
KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA  
Secretaria